



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2022-A-MDP.

Poroy, 03 de junio del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Opinión legal N° 060-2022-MDP/GM/OAJ de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 052-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por el encargada de OPMI; Informe N° 114-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por la Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 118-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 052-2022-PDCH/UF/OGPP/MDP de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora; Informe N° 040-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe N° 076-2021/PFFH-GDEGA/MDP de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Aida Julieta Carrasco Cuba, Residente del Proyecto; documentos referidos a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2022- 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de febrero del 2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2021-A-MDP, se aprobó la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Poroy y dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realice el respectivo registro en el Módulo de la PMI;

Que, a través de Informe N° 040-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 15 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el informe N° 076-2021/PFFH-GDEGA/MDP de la Ing. Aida Julieta Carrasco Cuba residente de proyecto, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de pre - liquidación del proyecto denominado: "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción de Fresas, Flores y Hortalizas en los Invernaderos de 05 Comunidades del Distrito de Poroy-Cusco-Cusco" al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para proceder a realizar los trámites administrativos necesarios para la liquidación física y financiera;

Que, mediante Informe N° 052-2022-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 20 de mayo del 2022, el Econ. Policarpo Sara Chutas responsable de la Unidad Formuladora, informa que, el proyecto de inversión a nivel de ficha técnica estándar denominada: : "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Fresas, Flores y Hortalizas en la Localidad de Poroy Ticahuerta Huarahuaylla, Huampar, Chinchaysuyo y Sencca Quispihuara distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco", con CUI 2551448, se encuentra viable en el Banco de Inversiones; sin embargo, se recomienda para la siguiente fase de la inversión; realizar las coordinaciones con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones realizar el cierre y liquidación de proyecto genérico denominado: "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción de Fresas, Flores y Hortalizas en los Invernaderos de 05 Comunidades del Distrito de Poroy-Cusco-Cusco";

Que, mediante Informe N° 118-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 20 de mayo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la Creación de meta y asignación presupuestal para la incorporación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRESAS, FLORES Y HORTALIZAS EN LA LOCALIDAD DE POROY, TICAHUERTA, HUARAHUAYLLA HUAMPAR, CHINCHAYSUYO Y SENCCA QUISPIHUARA DEL DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 114-2022-OGPP- MFQS-MDP en fecha 20 de mayo del 2022 la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire la Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/. 20,000.00 (veinte mil soles con 00/100 soles), para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRESAS, FLORES Y HORTALIZAS EN LA LOCALIDAD DE POROY, TICAHUERTA, HUARAHUAYLLA HUAMPAR, CHINCHAYSUYO Y SENCCA QUISPIHUARA DEL DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2551448, donde el monto asignado es por la Incorporación de Saldos de balance, Fuente de financiamiento Recursos Determinados /Rubro-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones; Asimismo, indica que el monto asignado para el proyecto en mención es para que se incluya en el presente año fiscal dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 como una inversión no prevista;

Que, mediante Informe N° 052-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 27 de mayo del 2022, la Economista Yakerly M. Rivas Cutilpa encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, a mérito de lo establecido en el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Anexo 5: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI y según el de la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

solicita la incorporación de la INP al PMI 2022-2024, de la ficha técnica simplificada don CUI N° 2551448 denominada proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRESAS, FLORES Y HORTALIZAS EN LA LOCALIDAD DE POROY, TICAHUERTA, HUARAHUAYLLA HUAMPAR, CHINCHAYSUYO Y SENCCA QUISPIHUARA DEL DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Asimismo, informa que, si bien en la PMI 2022-2024 para el presente año se programó el monto del expediente técnico y el saldo de la inversión se programó para el año 2 (2023); sin embargo haciendo las coordinaciones con la Oficina General de Planificación y Presupuesto indica que, una vez probado el expediente técnico se asignara mayor presupuesto para la ejecución física de la inversión, por lo que, en el presente año se solicitara una segunda incorporación no prevista de mayor asignación presupuestal para la ejecución física de la inversión; informa además que, la inversión con CUI N° 2551448 a incorporarse como INP para el presente año en la cartera de inversiones del PMI 2022-2024, se ubica en el orden de prelación F, que corresponde a "Las Inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente", de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-RF/63.01 y existe la necesidad de la incorporación como INP para el presente año en el PMI 2022-2024, debido a que, en el presente año se elaborara el expediente técnico y una vez aprobado el expediente técnico se pretende comenzar con la ejecución física de la inversión;

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2022-MDP/GM/OAJ de fecha 27 de mayo de 2022, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, a merito de los informes descritos en los párrafos precedentes y de acuerdo a la normativa legal vigente, la solicitud de incorporación de la Inversión No Prevista (INP) en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRESAS, FLORES Y HORTALIZAS EN LA LOCALIDAD DE POROY, TICAHUERTA, HUARAHUAYLLA HUAMPAR, CHINCHAYSUYO Y SENCCA QUISPIHUARA DEL DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", cumple con los requisitos sustanciales para expedir acto resolutorio correspondiente y formalizar la incorporación solicitada previa autorización del titular; Por lo que, procede aprobar y autorizar, mediante resolución administrativa la incorporación de un (01) Inversión No Prevista (INP) en la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022- 2024, con la finalidad de realizar su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2022, conforme a la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y los informes técnicos favorables emitidos por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Poroy;

Que, al respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "19.1 Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, éstos se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta del producto para el cierre de brechas prioritarios de la entidad. (...); 19.2 la OPMI del Sector GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del MMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda (...); 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI. La OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone Incorporar";

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16 de la citada Directiva señala: "(...) 16.2 el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente. (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de Inversiones no previstas en el PMI es registrado por la OPMI, lo que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI del referido cuerpo legal establece en el numeral 11: Procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI que, "(...) Las inversiones no previstas las registra la OPMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando bajo responsabilidad el informe técnico precisando lo siguiente a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...);

Que, en lo referente al plazo, el numeral II, del citado Anexo señala: "La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realizará durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el PPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto";

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo o sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ella;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Modificada por Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que el contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esto presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo texto legal señalo que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 1738-2022 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACION DE LA INVERSION NO PREVISTA EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2022-2024), con la finalidad de realizar su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2022, conforme a la solicitud presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y los informes técnicos favorables emitidos por la Encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica de acuerdo siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE LA INVERSIÓN	DEVENGADO ACUMULADO	MONTO PROGRAMADO		
					AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
					2022	2023	2024
1	2551448	" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRESAS, FLORES Y HORTALIZAS EN LA LOCALIDAD DE POROY, TICAHUERTA, HUARAHUAYLLA HUAMPAR, CHINCHAYSUYO Y SENCCA QUISPIHUARA DEL DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"	875,234.05	0.00	20,000.00	855,234.05	0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo



ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el registro de la inversión incorporada detallada en el Artículo Primero en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO TERCERO. - **RECOMENDAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tomar las acciones administrativas necesarias para que, previa a la ejecución de la siguiente fase de inversión, la unidad ejecutora deberá cumplir con la recomendación efectuada por la Unidad Formuladora referido al cierre y liquidación del proyecto genérico denominado: "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción de Fresas, Flores y Hortalizas en los Invernaderos de 05 Comunidades del Distrito de Poroy-Cusco-Cusco".



ARTICULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tocas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

